



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 328/2018

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

**Que**, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que en el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 157, prevé que si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación.";



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 328/2018

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, en el Art. 92 determina que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”

**Que**, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece que se podrá conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.”

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...);

**Que**, el Art. 24, lit. l) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, l) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, Consejo Universitario con resolución N° 031/2017, adoptada en sesión de fecha 23 enero de 2017, resolvió:

“Artículo 1.- Conceder al Ab. José Eduardo Correa Calderón, Mgs, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, Aval Académico para estudios de Doctorado en la Universidad de Valencia-España”

**Que**, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-0744-OF de fecha 24 de abril de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer a este Órgano Colegiado:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 328/2018

“Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente, de contar con el informe favorable del Consejo Académico Universitario, en concordancia con los artículos 92 y 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que el Consejo Universitario le otorgue al Ab. José Eduardo Correa Calderón Mg. , la licencia con o sin remuneración total o parcial, con la finalidad que realice sus estudios doctorales en la Universidad de Valencia-España desde el 1 al 18 de mayo de 2018.

El docente a su retorno deberá presentar el informe de cumplimiento y el certificado de constancia de estudios”

**Que**, con oficio N° UTMACH-DACD-2018-173-OF de fecha 03 de mayo de 2018, la Lic. Gisela León García, Directora Académica de la Universidad Técnica de Machala indica que:

“En ese sentido y con el respectivo sustento legal, me permito sugerir a usted, que procede conceder licencia con o sin remuneración total o parcial al Ab. José Eduardo Correa Calderón para continuar sus estudios de doctorado en la Universidad de Valencia-España desde el 1 al 18 de mayo de 2018”

**Que**, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-316-OF de fecha 29 de mayo de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer a este Órgano Colegiado:

“RESOLUCION No. 106-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario:

Conceder la justificación al Ab. José Eduardo Correa Calderón docente titular a partir del 2 al 18 de mayo de 2018, quien asistió a las jornadas académicas correspondientes al segundo año en el programa Doctoral en Derecho, Ciencia Política y Criminología en la Universidad de Valencia-España”.

**Que**, mediante oficio No. UTMACH-JECC-2018-008-OF de fecha 11 de abril de 2018, el Ab. José Eduardo Correa Calderón, presenta su informe de las actividades realizadas en su estancia doctoral en la Universidad de Valencia, España del 30 de abril al 18 de mayo de 2018, en el programa Doctoral de Derecho, Ciencia Política y Criminología y los avances en el plan de investigación, los mismos que se anexan a la resolución.

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 328/2018

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-316-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTICULO 2.- CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN DEL 1 AL 18 DE MAYO DE 2018, AL AB. JOSÉ EDUARDO CORREA CALDERÓN, MGS. PROFESOR TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES PARA QUE CURSE SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA-ESPAÑA.**

**ARTICULO 3.- AUTORIZAR LA JUSTIFICACIÓN DEL 1 AL 18 DE MAYO DE 2018, AL AB. JOSÉ EDUARDO CORREA CALDERÓN, MGS. PROFESOR TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES PARA QUE CURSE SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA-ESPAÑA.**

**ARTICULO 4.- AVOCAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE ACTIVIDADES EN SU ESTANCIA DE DOCTORADO PRESENTADO POR EL AB. JOSÉ EDUARDO CORREA CALDERÓN, MGS, DOCENTE TITULAR AUXILIAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN CONCEDIDA CON RESOLUCIÓN N°031/2017 DEL 23 DE ENERO DE 2017.**

**ARTÍCULO 5.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN QUE SE CONCEDE AL AB. JOSÉ EDUARDO CORREA CALDERÓN, MGS., DOCENTE DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES.**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 328/2018

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución al docente Ab. José Eduardo Correa Calderón.

---

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2018

Machala, 30 de mayo de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL